

ORDENANZA N° 448-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2023-CDS-CM/MDSJL, de la Comisión de Desarrollo Social y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de seis (6) títulos, treinta y dos (32) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encargar al Equipo Técnico de la Audiencia Pública, las acciones correspondientes a la organización, preparación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Artículo 4.- Disponer que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y su anexo en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Ing. Livia Esther Florez Fernández
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. – DEFINICIÓN

La Audiencia Pública es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de participación vecinal en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permite informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión municipal, donde el Alcalde da a conocer al ciudadano públicamente, la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también lo referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos, todo esto con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la gestión municipal con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 2. – OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho estableciendo procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

- 2.1 Dar a conocer las gestiones realizadas, con respecto al presupuesto, logros y dificultades para cumplir compromisos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población.
- 2.2 Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- 2.3 Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- 2.4 Garantizar la neutralidad del evento, con respecto a la información compartida con la comunidad del distrito.

Artículo 3. – FINALIDAD

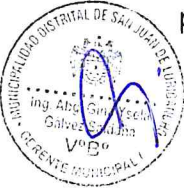
Establecer los procedimientos que regirán las audiencias públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el propósito de informar a la ciudadanía sobre el resultado de la gestión municipal de manera transparente y clara, en sus aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos, promover y facilitar la participación ciudadana de forma democrática, transparente y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Artículo 4.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene competencia dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 5. – PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los siguientes principios:

- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1 Control Ciudadano:** Es la forma de participación ciudadana en los asuntos públicos, contenidos de vigilancia, crítica, seguimiento, evaluación, deliberación y sanción social.
 - 5.2 Derecho de Acceso a la Información Pública:** Toda persona tiene el derecho fundamental de solicitar y recibir información del ente municipal.
 - 5.3 Formalidad:** Todos los administrados asistentes, tienen derecho a que los procedimientos establecidos se realicen de manera ágil y celeré.
 - 5.4 Gratuidad:** todas las actuaciones que se practican en los órganos de la administración, serán gratuitas para todos los interesados, salvo disposición contraria.
 - 5.5 Igualdad:** Todos los ciudadanos participantes deben ser tratados con dignidad, respeto y consideración, participando con base igualitaria con los demás concurrentes.
 - 5.6 Inclusión:** Está dirigido a todos los ciudadanos y ciudadanas que residan dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, sin distinción alguna.
 - 5.7 Neutralidad:** Se debe de favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
 - 5.8 Participación Ciudadana:** Todo ciudadano tiene derecho individual o colectivo para intervenir, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en las decisiones públicas, de manera que garantice a la población el conocer la fecha y lugar de realización de la audiencia, además de promover el control social.
 - 5.9 Principio de Presunción de Veracidad:** Establece que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por Ley, responden a la verdad de los hechos que se afirman.
 - 5.10 Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en la página web institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
 - 5.11 Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
 - 5.12 Respeto:** Tolerancia a las opiniones de los participantes.

Artículo 6.- MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú, artículos 194, 197 y 199.
- b) Ley N° 27783, artículo 17 de la Ley de bases de la descentralización.
- c) Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- d) Ley N° 27680, Ley de la reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194, 195 y 197.
- e) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- f) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y sus modificatorias.
- h) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con sus modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9 numerales 14 y 34; artículo 20 numerales 34 y 36; artículos 67, 111 112, 113 y 121, artículo 148, artículo 119-A y decima Sexta Disposición Complementaria.



- i) Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 7. - EQUIPO TECNICO DE AUDIENCIA PÚBLICA

Para la elaboración del informe de Audiencia Pública se conformará el siguiente Equipo Técnico de Audiencia Pública:

- Gerente Municipal
- Secretario General
- Secretario de Comunicación e Imagen
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planificación
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Ambiental
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Social

7.1. Funciones del Equipo Técnico

Son: organizar, desarrollar y monitorear la audiencia pública de rendición de cuentas.

Este equipo elabora los informes que corresponde según su competencia, promueve la participación ciudadana, articula la participación de la sociedad civil organizada y colabora en la organización y desarrollo del evento.

Artículo 8. – RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es de responsabilidad del Titular de la Entidad, como autoridad ejecutiva y política de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. El responsable la convocará y presidirá, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

Artículo 9. – RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre los que se encuentran:

9.1. Alcaldía, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, le corresponde:

- a) Elevar al concejo municipal la propuesta de Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



- b) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c) Emitir la convocatoria.
- d) Realizar la rendición de cuentas.



9.2. Concejo Municipal

- a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de Todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

9.3. Gerencia Municipal

- a) Elaborar el informe sobre la propuesta de Reglamento a ser emitido al Titular de la Entidad, para su posterior aprobación por el concejo Municipal.
- b) Elaborar y proponer la agenda y los temas a tratar en la Audiencia pública, los cuales deben ser presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado.
- c) Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia pública.
- d) Elaborar el Informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.



9.4. Gerencia de Planificación

- a) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b) Centralizar y sistematizar la información.
- c) Coordinar con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la Audiencia Pública.



9.5. La Secretaría de Comunicación e imagen

- a) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de la Audiencia
- b) Centralizar y sistematizar la información entregada por la Gerencia de Planificación en los medios digitales más idóneos.
- c) Coordinar con la Gerencia de Planificación y Gerencia Municipal, elaborar el informe de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo. Es responsable de realizar la difusión de la audiencia pública.



9.6. Gerencia de Desarrollo Social

Conjuntamente con la **Subgerencia de Participación Vecinal**, tienen la responsabilidad de:

- a) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas entre las instancias pertinentes en condición de veedores, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional y otras entidades afines.

9.7. Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, a quienes les corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.

- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
- c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.



9.8. Otras Unidades Orgánicas

Son responsables de brindar información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia, así como participar como expositores si es necesario.

Artículo 10. – AUDIENCIAS PÚBLICAS

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, esto para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. El Alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto, todo esto es programado en los plazos establecidos en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.



TÍTULO III

DE LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA Y EL INFORME DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 11.- DE LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA

La agenda especifica el temario de la información a presentarse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sobre el cual se realizará el Informe de Audiencia Pública, es elaborada según lo detallado en el artículo 9°, numeral 3 del presente Reglamento, y de encontrarse conforme, ser remitido al despacho de Alcaldía para su aprobación.

Artículo 12.- INFORME DE AUDIENCIA PUBLICA

El Informe de Audiencia Pública es el documento donde se presenta a detalle la información solicitada, siendo el estado situacional de ejecución presupuestaria, los logros obtenidos, las dificultades que enfrenta la gestión municipal, y proyección al cierre del año fiscal, y otros temas de especial necesidad para la comunidad, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad en los que se establecen los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo. El informe es elaborado por la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planificación.

Artículo 13. - TEMAS A TRATAR

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- b) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, (incluyendo los aprobados en el presupuesto participativo).



- 
- c) Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
 - d) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
 - e) Adopción de políticas públicas en el distrito y el avance en su implementación.
 - f) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
 - g) Nivel de ejecución del Plan de Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
 - h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
 - i) Funcionamiento de espacios de concertación, como es Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, Instancias de Concertación y otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el distrito.



Artículo 14.- RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en un formato amigable. El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y otros mecanismos que se consideren necesarios, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia.



TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, ASISTENCIA DE PARTICIPANTES Y LA MODERACIÓN



Artículo 15.- CONVOCATORIA

El titular de la entidad realizará la Convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía, y será realizada con un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previos a la audiencia, donde se indicará expresamente, por lo menos lo siguiente:

- 
- a. Tipo de audiencia
 - b. Norma que permite la convocatoria
 - c. Agenda.
 - d. Lugar, fecha, y hora de realización de la audiencia.
 - e. Lugar y plazos para la inscripción de participantes para realizar las consultas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - f. Cronograma, la agenda, entre otros aspectos.

Artículo 16. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Secretaría de Comunicación e Imagen es responsable de la difusión de las Audiencias Públicas, encargándose de su publicación a través del Portal Web Institucional, redes sociales y, de ser el caso, por lo medios de comunicación masiva (escritos, televisivos y radiales) que aseguren el cabal conocimiento de la ciudadanía del distrito de San Juan de Lurigancho, a efecto de promover una mayor participación ciudadana. Asimismo, realiza las coordinaciones con la Subgerencia de Participación

Vecinal y las demás unidades orgánicas de la entidad con la finalidad de fortalecer la difusión de la Audiencia Pública.

La Subgerencia de Participación Vecinal es responsable de realizar las convocatorias mediante el trabajo de los promotores, realizando trabajo de campo entre otras actividades para dar conocimiento a los dirigentes y población en general de las Audiencias Públicas.

Artículo 17. – DE LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para la asistencia de la población a la Audiencia Pública, se implementará registros virtuales, telefónicos y presenciales que permitan tener un mayor alcance para la inscripción y asistencia de participantes, siendo la Subgerencia de Participación Vecinal la encargada de realizar dicho registro en coordinación y con apoyo de la Secretaría de Comunicación e Imagen y la Subgerencia de Tecnologías de la Información. Siendo importante la identificación de los asistentes.

Artículo 18. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a. Derecho a emitir y realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas (por los medios establecidos en el artículo 24°).
- b. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de la rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- a. Respetar el orden de participación establecido para intervenciones.
- b. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones (según lo establecido en el art. 25).
- c. Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública.

Artículo 19. – INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Representación individual: Ciudadanos a título personal.
- b. Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la Audiencia Pública.

Artículo 20. - PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta 05 días antes del desarrollo de la Audiencia Pública.

La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:

- a. Presencial: En la entidad, en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal, a través de una ficha de inscripción en la que se debe indicar la modalidad de participación, datos del asistente. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.
- b. Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la Modalidad de Participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso del derecho a la pregunta (según lo establecido en el art. 25).

La previa inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local o lo que el organizador indique y, para emitir opinión o consultas sobre la Audiencia, se tomará en cuenta los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 21. - DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará conducida por un moderador designado por la Secretaría de Comunicación e Imagen, siendo responsable de las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- b. Garantizar que todos los participantes inscritos tengan el derecho a formular sus preguntas, según lo establecido en el art. 25°.
- c. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 22. – SEGURIDAD

Por ser un evento masivo, se deberá contar con la presencia de la Policía Nacional de Perú - PNP, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública; siendo responsable de realizar las gestiones y coordinación para tal fin, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, convocando adicionalmente al personal de serenazgo para apoyo a la PNP.

TÍTULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 23. – DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se realizará en el lugar, fecha y hora prevista en la convocatoria.

- a. Mesa Directiva: La mesa directiva estará conformada por el titular de la Entidad, conjuntamente con los principales funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas (el Alcalde está a cargo de la rendición y los funcionarios son el soporte), absolverán todas las consultas formuladas por los participantes, y complementarán con algunos temas que expongan.

Artículo 24. – El ingreso de los asistentes a la Audiencia Pública se efectuará con antelación al inicio de la hora convocada para el evento, siendo que todo debe estar listo con dos (2) horas de anticipación. Previa presentación del Documento Nacional de Identidad – DNI, al ingreso serán registrados los datos generales de los asistentes en la

ficha establecida para el registro correspondiente, siendo realizada esta tarea por los promotores de la Subgerencia de Participación Vecinal, pudiendo contar con el apoyo de dirigentes y participantes de ser necesario.

Artículo 25.- INSTALACIÓN DE LA MESA

Se efectuará la instalación de la mesa, con la presencia del alcalde y la comitiva que lo acompañe (Regidores, Gerentes, Subgerentes y Especialistas si fuere el caso).

Artículo 26.- INICIO DE LA AUDIENCIA Y EXPOSICIÓN DEL INFORME

Una vez instalada la mesa, el moderador anunciara la presentación del alcalde como autoridad convocante, de los regidores y comitiva participantes; así como de las autoridades o personalidades asistentes. Terminada la presentación, el alcalde inicia oficialmente la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y procede a efectuar las exposiciones de los puntos establecidos en el informe de la Audiencia Pública, el cuál puede ser delegado a los funcionarios o especialistas responsables de cada punto.

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del titular de la entidad, Gerente Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 27.- PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ABSOLUCIÓN DE INTERROGANTES

Concluidas las exposiciones, se da inicio a la ronda de preguntas por parte de la ciudadanía presente, las cuales serán presentadas por escrito mediante fichas que serán entregadas previamente a la hora del registro de ingreso; dichas fichas, con las preguntas formuladas, se depositaran en un ánfora acondicionada para su recepción, para tal caso, se contará con un equipo facilitador integrado por personal de la Municipalidad.

La absolución de las interrogantes será efectuada según la cantidad de preguntas introducidas en el ánfora, y el tiempo que se cuenta para la Audiencia Pública, pudiendo realizar de 3 a 5 preguntas por cada tema de la agenda. La absolución será efectuada por el alcalde, pudiendo ser delegada o complementada por los gerentes y/o subgerentes competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 28.- Si durante la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se observa que las posiciones del participante fueren inconciliables, la autoridad podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

Artículo 29.- PROHIBICIÓN

No se admitirán intervenciones orales espontaneas, las excepciones por el interés público serán facultativas del presidente de la Mesa Directiva.

TÍTULO VI

TERMINO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Artículo 30. – ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia Pública de Rendición de Cuentas, concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios competentes y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejara constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como compromisos asumidos.



La responsabilidad de elaborar el acta, la suscripción y la custodia será de la Secretaría General. Luego la Audiencia Pública se dará por terminada con las palabras de agradecimiento y clausura a cargo de las autoridades municipales.

Artículo 31. – DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 32. – EVALUACIÓN INTERNA



La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la de ejecución; así como respecto a los compromisos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto a la Gestión Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública no podrá realizarse ningún tipo de votación.



SEGUNDA. Los aspectos no contemplados en la presente norma serán absueltos por el Equipo Técnico de la Audiencia Pública, en el marco de la normatividad legal vigente sobre la materia.



TERCERA. Los Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho competentes en la materia, deben participar activamente durante todo el proceso, en el marco de sus respectivas funciones, así como el personal especialista correspondiente, para lograr el adecuado desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

CUARTA. Este reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, y rige para todos los asistentes, funcionarios y servidores públicos que participen en la Audiencia de Rendición de Cuentas.

QUINTA. El presente reglamento debe ser aprobado mediante ordenanza, regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".